



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU­NICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Nueve (9) de Noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Billy Denis Salazar Gutiérrez
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
Radicación	633024089001-2020-00014-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, actuando en calidad de endosataria, como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva **APROBACIÓN**, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por valor total de: **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$36'700.772,41) Mcte.**

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**964236caa6cbd0d6392e20a570a4c1f655569eba9767f45fb0c2083316238
2db**

Documento generado en 09/11/2021 08:03:08 AM

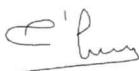
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 082

FIJACIÓN: 10-11-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria